Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

[OTÓRGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN MEDICO COMUNITARIA NICARAGÜITA (C.A.M.C. NICARAGÜITA)]

DECRETO A.N. N°. 3407, aprobado el 6 de febrero de 2003

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 59 del 25 de marzo de 2003

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN MEDICO COMUNITARIA NICARAGÜITA (C.A.M.C. NICARAGÜITA),** sin fines de lucro, de duración indefinida, y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN MEDICO COMUNITARIA NICARAGÜITA (C.A.M.C. NICARAGÜITA),** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de febrero del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA,** Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZÓN,** Secretario de la Asamblea Nacional.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29231

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, once de marzo del año dos mil tres.
Enrique Bolaños Geyer, Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29231